



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N° 010/2022

Yapacaní, 24 de enero de 2022

VISTOS:

La Audiencia Pública realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal el 21 de enero de 2022, a solicitud de la Asociación de Comerciantes Minoristas de la Hoja de Coca al Detalle "14 de Septiembre" y la Asociación de Comerciantes Minoristas de la Hoja de Coca "German Busch, debidamente acreditados en el Municipio de Yapacaní, hacen conocer a las autoridades políticas del Municipio las consecuencias que podría derivar la determinación del nivel nacional de liberar la ampliación de 3.000 nuevas licencias a nivel nacional de parte del Viceministerio de la Coca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Demandan normativa municipal que regule y proteja una eventual competencia desleal en la Comercialización de Venta de Hoja de Coca en todo el Municipio de Yapacaní. Participó el equipo técnico del Ejecutivo Municipal y escuchando la demanda social del sector, concluyó en la necesidad de actualizar el padrón municipal de los dedicados a la venta de hoja de coca como productores y/o detallistas, con el fin de establecer regulaciones que ayuden a un manejo ordenado en la comercialización de la venta de hoja de coca en el Municipio de Yapacaní.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 384, protege a la coca originaria y ancestral, como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia y como factor de cohesión social, en su estado natural no es estupefaciente.

Que, la Ley N° 906, Le General de la Coca, de 8 de marzo de 2017, norma la revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización, consumo investigación, industrialización y promoción de la coca en su estado natural, además de establecer el marco institucional de regulación, control y fiscalización.

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 2 de la Constitución, estable como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, indica el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal e integrado por servidores y servidoras encargados de la administración Municipal.

Que, el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal, le otorga al Alcalde Municipal la atribución y facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus especiales y específicas atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en aplicación al Art. 39, numeral 5, el Alcalde Municipal, dicta el presente:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto **SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE HOJA DE COCA, DE MANERA TEMPORAL**, en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

ARTICULO 2. (PADRON MUNICIPAL DE VENTA DE HOJA DE COCA). Por medio de la Unidad de Recaudaciones, dependiente de la Dirección Municipal de Finanzas, la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, Intendencia Municipal, dependiente de la Dirección de Tráfico y Transporte, en coordinación con el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se actualizará el Padrón Municipal de Venta de Hoja de Coca en el Municipio de Yapacaní, levantando una base de datos de quienes se dedican a la comercialización de venta de hoja de coca en nuestra jurisdicción Municipal.

ARTICULO 3. (RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE HOJA DE COCA). La renovación de licencias de funcionamiento de venta de hoja de coca, será tramitado presentando solicitud dirigida al Alcalde Municipal, cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 3318 de 6 de septiembre de 2017, que reglamenta a la Ley General de la Coca, Ley N° 906 y la Ley Municipal de Patentes del Gobierno Autónomo Municipal, sobre otorgación de Licencias de Funcionamiento en el Municipio de Yapacaní

ARTICULO 4. (PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE HOJA DE COCA). Los requisitos para renovar licencia de funcionamiento de venta de hoja de coca en el Municipio, es como sigue:

- Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento de venta de hoja de coca, dirigido al Alcalde Municipal.
- Cédula de identidad, fotocopia
- Carnet de comercialización de hoja de coca, fotocopia
- Licencia vencida, original o fotocopia legalizada
- Hoja de Ruta, fotocopia.
- Certificación de la Asociación a la que pertenece
- Pago de Patente Ultima gestión, fotocopia.

ARTICULO 5. (SUB ALCALDÍAS). Por determinación del Ejecutivo Municipal, queda suspendido temporalmente, toda autorización de licencias de funcionamiento y emisión de certificaciones de venta de hoja de coca por parte de las Sub Alcaldías de los Distritos del Municipio de Yapacaní.

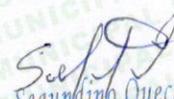
ARTICULO 6. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Intendencia Municipal, Seguridad Ciudadana, la Unidad de Recaudaciones del Ejecutivo Municipal y las Sub Alcaldías de Distrito del Municipio.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacaní, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte dos.

REGISTRESE, ARCHIVASE, Y CUMPLASE.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní




Segundo Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní